DICTAMEN SUOC/S3 N° 12 /2017

Asunción, 5 de abril de 2017

En referencia al llamado de Locación de inmuebles previsto para asiento de las oficinas administrativas, de esta repartición, cuyo inicio fue solicitado por el Director General del SENEPA mediante **Nota D.G. S. N° 0087/2017** de fecha 23 de enero de 2017. El presente llamado se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones, **ID N° 329.387**, asimismo el presente procedimiento se encuentran expresamente previstos en el Sub Grupo de Gasto 250, F.F 30, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Ley "Que aprueba el PGN para el Ejercicio Fiscal 2017", asignado al SENEPA; y para el Ejercicio Fiscal 2018 Y 2019 sujeto a la aprobación del PGN respectivamente.

Conforme a la citada Nota del Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se ha iniciado los trámites para el inicio de proceso de locación de inmueble.

1. Respecto al inmueble propuesto por la Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), la propiedad pertenece a:

   - Sra. María Liz Barreto de Cáceres, con C.I. N° 2.404.071, situado en el Saltos del Guaira e/ Curupayty y C. Chaco, Ciudad de Puente Kyha.

   Características del inmueble:

   Superficie de 675 m2
   Cuenta Catastral N° 29.569
   Finca N° 49
   Situado en el Saltos del Guaira e/ Curupayty y C. Chaco, Ciudad de Puente Kyha.

2. Sobre la adecuación del proceso a las normas de contrataciones públicas, se expone que este procedimiento se halla dispuesto por el Capítulo Segundo, Sección Tercera – Locación de Bienes Inmuebles de la Ley N° 2051/03, y reglamentado en forma específica por la Resolución DNCP N° 458/12 del 14 de marzo de 2012, la cual deroga la Resolución MH/SSAF/UCNT N° 59/07.

3. Sobre el Precio, tenemos el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locación de inmuebles "... *cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero sí a los dictados de la Resolución DNCP N° 458/12. Sobre el punto el Art. 5°, inc. **"a"** determina su realización *"...cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar..."*. Por consiguiente, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será la de Proceso de Locación por adjudicación directa, por ser inferior a los mil jornales mínimos mensuales.

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay

4. La vigencia requerida asciende a *veinticuatro (24) meses* para alquiler de edificio, plazo que se enmarca en lo fijado por el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, que establece periodos máximos de dos años.

Si bien dentro del ordenamiento no se establece específicamente, el Art. 6° detalla los documentos necesarios para la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.

ES NUESTRO DICTAMEN

ING. ARNALDO GONZALEZ GALVAN, DIRECTOR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones- S3

Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary – Tercer Piso - Telefax.: 021.453.571
Asunción - Paraguay